

RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Por el Sr. Director del I.M.S.S., en escrito de fecha 19 de junio de 2019, se ha formulado Propuesta de Resolución de concesión de Subvención Directa, Nominativa, dictada en expediente arriba reseñado, cuyo contenido se reproduce, literalmente, a continuación:

"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS."

*I.- Por Orden de la Sra. Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, de fecha **8 de abril de 2019**, se inició expediente de concesión de subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de esta entidad para el año **2019**, **Partida Presupuestaria 83-2311-48901**, a favor de: **INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET (CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ)**, por un importe de **3.000,00 euros**, para la realización del proyecto/actividad: **"COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD"**.*

II.- La retención de crédito preceptiva para hacer frente al gasto, por la cantidad arriba citada, se ha efectuado con fecha 11/06/2019, N^o Operación 220190007820.

*III.- Requerida la asociación, para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la citada subvención, resulta que por el/la representante legal de la misma, **D^a INÉS ESCOBAR CALLE**, con DNI n^o 09152442Y, y domiciliado/a, a efectos de notificaciones, en Badajoz, C/ Godofredo Ortega y Muñoz, 3, se presentó la misma, en fecha 25/04/2019, subsanando los defectos observados el 18/06/2019, resultando conforme, según informe del Sr. Director del I.M.S.S., de fecha 18 de junio de 2019.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO."

***1^o.**- La concesión de esta subvención, se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y artículo 9, apartado 2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.*

***2^o.**- El procedimiento de gestión de esta subvención, es el establecido en los artículos 13 a 16, inclusive, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.*

***3^o.**- La Justificación de esta subvención, se llevará a cabo en la forma y a través del procedimiento establecido en los artículos 36 a 50 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.*

4º.- La competencia para resolver la concesión de esta subvención le corresponde al Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, o persona en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades concedidas a la Dirección del I.M.S.S., en el apartado 12, del artículo 20 de los Estatutos de la Entidad, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Conceder a la entidad: **INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET (CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ)**, con CIF R0600025A, y domicilio social en Badajoz, C/ Godofredo Ortega y Muñoz, 3, CP: 06011, una subvención directa por importe de **3.000,00 euros**, con cargo al crédito de la Partida Presupuestaria 83-2311-48901, del estado de gastos del Presupuesto vigente del I.M.S.S., con destino a financiar los gastos del proyecto/actividad: **"COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD"**.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2º.- Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, la subvención se destinará a financiar los gastos corrientes del proyecto/actividad: **"COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD"**, conforme al artículo 26.1 de la OGS Ayto. Badajoz.

3º.- Establecer como plazo para la realización del proyecto/actividad, entre el **1 de Enero y el 15 de Noviembre de 2019**.

4º.- El Pago de la subvención se realizará, una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

5º.- La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse ante el órgano gestor como fecha máxima el día **15 de noviembre de 2019**, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art.

65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

A).- Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

B).- Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

C).- Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 Euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

D).- Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 Euros y no se ha pagado por cargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.”

Dado que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las formalidades previstas y que han quedado justificadas en el mismo, las razones que fundamentan la presente subvención,

HE RESUELTO:

Aprobar, en todos su extremos, la Propuesta de Resolución formulada por el Sr. Director del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, en escrito de fecha 19 de junio de 2019, dictada en el Expediente arriba mencionado, sobre concesión de subvención directa, nominativa, a favor de la Entidad: **INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET (CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ)**, por un importe de **3.000,00 euros**

(TRES MIL EUROS), para la realización del Proyecto/Actividad: "**COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD**", durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 15 de Noviembre de 2019, lo cual deberá notificarse a los interesados, advirtiéndoles que esta Resolución, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, o RECURSO DE REPOSICIÓN, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del I.M.S.S., o directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, a contar, en uno u otro caso, a partir del día siguiente a su notificación. Si se optara por interponerse el recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto, expresamente, o se haya producido su desestimación, por silencio administrativo.

En Badajoz, a 22 de julio de 2019

EL PRESIDENTE.

(P.D.: Decreto 02/07/2019; BOP 15/07/2019)

**Fdo.: María Dolores Álvarez Nogués.
Concejala Delegada de Servicios Sociales
y Vicepresidenta del IMSS**